

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 6 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4896

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 54 N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 24.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 57, N° 24.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**ENRIQUE LINARES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 24.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Edictos

Decreto número 104 de 1926, de 25 de junio, por el cual se declara insuscriptible un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Cobán y se hace la vacante. 1645  
 Decreto número 112 de 1926, de 25 de junio, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Cobán. 1645  
 Decreto número 113 de 1926, de 25 de junio, por el cual se hacen dos nombramientos en la Presidencia de la República. 1645

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado número 1536 de 19 de junio de 1926. 1646  
 Certificado número 1537 de registro de marca de fábrica. 1646  
 Solicitud de registro de marca de fábrica. 1646  
 Solicitud de registro de marca de fábrica. 1646

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de junio de 1926. 1646  
 Reclamación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de junio de 1926. 1646

Notas oficiales. 1647  
 Edictos. 1647

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 109 DE 1925

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se declara insuscriptible un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Cobán y se hace la vacante.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insuscriptible el nombramiento del que en el señor Juan Aguirre para Vigilante de la Colonia Penal de Cobán y se nombra en su reemplazo el señor José de J. Ramírez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

DECRETO NÚMERO 112 DE 1926

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Cobán.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Gregorio Saucedo C. Vigilante de la Colonia Penal de Cobán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de julio de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

DECRETO NÚMERO 113 DE 1926

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Presidencia de la República.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Pío González Cartero de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor Prisciliano Ramos.

Artículo 2º. Se nombra al señor John Gratiot, Ayudante del Cacique de la Presidencia, en reemplazo del señor Leonel Ibarra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1635

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sociedad Seguilla.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1555.—Panamá, Junio 19 de 1926.

En escrito de fecha 18 de Febrero del corriente año el autorizado de *Gaston Cousin y Charelle Laurent*, de Rouen (Seine Inferior) Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus socios para amparar y distinguir en el comercio los productos farmacéuticos que fabrican.La marca consiste en la denominación *LA JOUVENCE*, empleada en una etiqueta dividida en cuatro partes, descripciones así:Primera.—Dice «L'Abbe Delarue», si-  
gue un retrato en un círculo, y otras in-  
dicaciones.Segunda.—En una faja dice: «Maladies del Estomac et des Nerfs» y subsiguien-  
temente «Faiblesse».Tercera.—Dice «La Jovence de l'Abbe Soury», sigue el retrato del abbe, indi-  
caciones sobre la propiedad, modo de  
uso, precio, etc., y la firma «Mag. Du-  
montier».Cuarta.—En una faja dice «Troubles de la Circulation de la Sang» y subsiguien-  
temente «Retour d'Age»—«Maladies des Femmes».La marca se aplica o se fija en los en-  
vases de los efectos, como se estime con-  
veniente, reservándose los dueños dere-  
chos a usarla en toda forma, tamaño  
y color, e introducir variaciones en las  
diferentes partes de que constate, sin que  
en nada se altere su carácter distin-  
tivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Gaston Cousin y Charelle Laurent*, de Rouen (Seine Inferior) Francia.Expidase el certificado respectivo y ar-  
chívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

**R. CHIARI**

El Secretario de Agricultura y Obras Públcas.

**ENRIQUE LINARES**

Panamá, Junio 19 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1636, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

**Rafael Alzamora**CERTIFICADO NÚMERO 1636  
de trámite de marca de fábrica.Fecha del Registro: 19 de junio de 1926.  
Número: 1636.RODOLFO CHIARI,  
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de Resolución número 1635, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Gaston Cousin y Charelle Laurent*, de Rouen (Seine Inferior) Francia, para amparar y distinguir en el comercio los productos farmacéuticos de su fábrica, que se elabora o fabrica en Rouen (Seine Inferior) Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Febrero de 1926, en la forma establecida por la ley, y publicada en el número 4834 de la *GACETA OFICIAL*, correspondiente al 12 de Marzo de 1926.Panamá, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos veinti-  
tressés.**R. CHIARI.**  
El Secretario de Agricultura y Obras Públcas.**ENRIQUE LINARES.**

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la denominación *LA JOUVENCE*, empleada en una etiqueta dividida en cuatro partes, descripciones así:Primera.—Dice «L'Abbe Delarue», si-  
gue un retrato en un círculo, y otras in-  
dicaciones.Segunda.—En una faja dice «Maladies del Estomac et des Nerfs» y subsiguien-  
temente «Faiblesse».Tercera.—Dice «La Jovence de l'Abbe Soury», sigue el retrato del abbe, indi-  
caciones sobre la propiedad, modo de uso, precio, etc., y la firma «Mag. Du-  
montier».Cuarta.—En una faja dice «Troubles de la Calculación du Sang» y subsiguien-  
temente «Retour d'Age»—«Maladies des Femmes».La marca se aplica o se fija en los en-  
vases de los efectos, como se estime con-  
veniente, reservándose los derechos para  
usar la marca en todo color, tamaño y  
forma, e introducir variaciones en las  
distintas partes de que constate, sin que  
en nada se altere su carácter distintivo.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públcas:

Suplico a usted se sirva ordenar el re-  
gistro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a fa-  
vor de la *Philip Morris & Co., Ltd.*, y  
dibujamente traspasada a la *Philip Mor-  
ris & Co., Ltd.*, Incorporada, domiciliada  
en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir  
en el comercio cigarrillos.La marca en referencia consiste en la  
palabra distintiva

## MARLBORO

y se aplica en los efectos mismos, o en  
las envolturas, paquetes, cajas, otros re-  
ceptáculos, etcétera, de éstos, de manera  
que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste sin que ello nata altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 30 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Julio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasan noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la «The Brunswick-Balke-Collender Company», domiciliada en Nos. 623-633, Avenida South Wabash, Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio indumentaria de los discos (de oídos tipo) para reproducir sonidos eléctricamente.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

## Panatrophe

y se aplica en los efectos mismo, o en las cinturillas, cajas, otros recipientes, etcétera de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que ello nata altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 30 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, junio 19 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasan noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el año de 1926.

As. 4412.—Escritura número 709 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual Juan J. Pérez y otros ratifican el trato anterior en la escritura que se relata el asunto anterior.

casa «Trott The Cleaner We Dye To Live» (R. V. TROT).

As. 4413.—Escritura número 709 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual José Luis Casanova vende a Germán Núñez una finca en esta ciudad y Virginia Alboracán y otra, conocida hipótesis.

As. 4414.—Escritura número 705 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, por la cual Germán Arias Fernando revoca poderes a Andrés José Arias Fernández.

As. 4415.—Documentos traducción del inglés y español por Alfonso J. Chavarría, Interpretante Municipal del este Distrito, en los cuales consta la fundación de la sociedad anónima denominada «Panama Corporation Limited», domiciliada en Londres.

Panamá, Junio 25 de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 28 de Junio de 1926.

As. 4416.—Escritura extendida el 20 de Mayo de este año, ante un Notario Público de la ciudad de Londres, Inglaterra, por la cual la sociedad anónima denominada «Panama Corporation Limited» confiere poder general a John Jacks en Calderwood.

As. 4417.—Escritura otorgada el 20 de Mayo de este año, ante un Notario Público de la ciudad de Londres, Inglaterra, por la cual el señor Duncan Elton Alves confiere poder especial a Alexander Keiller.

As. 4418.—Escritura extendida el 20 de Mayo de este año, ante un Notario Público de la ciudad de Londres, Inglaterra, por la cual la compañía anónima denominada «Panama Corporation Limited» confiere poder especial a John Jacks en Calderwood.

As. 4419.—Escritura 757 de 31 de Octubre de 1925, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Charles Wilson confiere poder general a Pedro Vilas Escobar.

As. 4420.—Escritura 359 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón González constituye hipoteca a favor de Joaquín Jauregui Hernández, Juan J. Pérez y otros sobre varias fincas situadas en la Provincia de Veraguas.

As. 4421.—Copia de 12 de 16 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Nathaniel Isaac Hill constituye hipoteca, a favor de Joaquín Jauregui Hernández, Juan J. Pérez y otros sobre varias fincas situadas en la Provincia de Veraguas.

Panamá, 28 de Junio de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

#### AVISOS OFICIALES

#### PERMISENTES

Los documentos más relevantes en la GACETA Oficial, se han liberado convenientemente comunicados para los efectos legales y de noticia.

El Jefe del Registro y justicia,

J. M. GONZÁLEZ.

#### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se acuerdan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año .....	B. 6.00
o seis meses .....	3.00
o tres meses .....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, en Oficial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado, y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO

En la Oficina de Ingresos de Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Ramón E. Mora ha denunciado ante este Despacho, el descubrimiento de una mina de Asfalto y Petróleo en jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial, y al que recayó el proveído que también se copia:

Señor Alcalde Municipal del Distrito, Presente.

El suscrito, Ramón E. Mora, mayor de edad, casado, natural de Las Tablas, vecino de la ciudad de Panamá, de trámite por esta población, muy respetuosamente comparece ante Ud. y manifestó: Que ha descubierto una mina de asfalto y petróleo, en Cerro Virgen, en el lugar conocido como Colaillera de Guájico, que termina en Morro de Puecos, dentro de un área comprendido entre los siguientes linderos:

Por el Norte, el mar y el río Guájico; por el Sur y el Este, el mar; y por el Oeste, quebrada de la Zapatosa, y queda en jurisdicción de este Distrito.

Denuncio esta mina en mi propio nombre y en el de las señoras Claudio Vásquez Jr., Avelino Diaz y Candelario Gómez, todos mayores de edad y parientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Código de Minas, expongo una muestra del mineral y uno a continuación el nombre que deseamos dar a cada una de las pertenencias a que tenemos derecho de conformidad con la legislación mencionada:

Pertenencia «Guájico» con número 1 y Pertenencia Guájico número 2, y cada una de ellas constará de cinco cuadras.

Espero, señor Alcalde, que Ud. se sirva ordenar el registro de esta manifestación, tal como lo ordena el artículo 36 en concordancia con el 33 del citado Código, y como efecto darle una copia del proveído que recayó a la presente.

Tonosí, Abril 17 de 1926.

Del señor Alcalde con el mayor respeto,

Ramón E. Mora.

Recibido en su fecha, siendo las quince y treinta minutos de la tarde, lo llevé al Despacho del señor Alcalde, siendo las nueve de la mañana.

Angulo, Sra.

Alcalde Municipal.—Tonosí, Abril 17 de 1926.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 del Código de Minas, y vista la manifestación anterior, este Despacho ORDENA el registro de la manifestación de descubrimiento de una mina de asfalto y petróleo, hecho por los señores Ramón E. Mora, Claudio Vásquez Jr., Avelino Diaz y Candelario Gómez.

Cópiale en el libro respectivo, dése un escrito al interesado, y fíjense los certificados o dictos de que habla la Ley al respecto.

Notifíquese.  
El Alcalde,  
A. CASTRO U.  
El Secretario,  
Rubén Angulo.

Siendo las cinco de la tarde del día diez y siete de Abril de mil novecientos veintiséis, notifíquese al señor Ramón E. Mora del proveído anterior.

Ramón E. Mora.  
Angulo, Sra.

V para que todo el que se crea lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente en un lugar público de esta Alcaldía, hoy diez y siete de Abril de mil novecientos veintiséis, por el término de treinta días.

El Alcalde,  
A. CASTRO U.  
El Secretario,  
Rubén Angulo.

3 vs.—2

AVISO  
El suscrito, Alcalde Municipal de Tonosí, al Público

HACE SABER:  
Que en la fecha, ha presentado ante este Despacho el señor Tadeo Diaz G., un memorial denunciando el descubrimiento de una mina de Mercurio en jurisdicción de este Distrito, y que copiado a la letra, lo mismo que el proveído que a él recayó, dice así:

Señor Alcalde Municipal

E. S. O.

El suscrito, Tadeo Diaz, mayor de edad, natural de Las Tablas y de trámite en este Distrito, con residencia en dicha ciudad, ante Ud. respetuosamente expone:

Que ha hallado en sitio denominado Quibrala de Damian, en Caserío de Flores, comprendido de este Distrito, una milla de Mercurio, lo cual aviso ante Ud. para que se sirva ordenar su registro en el Libro Correspondiente. Este aviso lo hago en mi propio nombre y en el de los señores Francisco Gómez Roca y Matías Tejada, ambos vecinos de la misma ciudad de Las Tablas, solicitando las tres pertenencias a que tenemos derecho según el Art. 34 del Código de Minas y que se denominaran: Damian N° 1; Damian N° 2 y Damian N° 3, reservándoseles el derecho de fijar su situación y dirección hasta el día de la ratificación del presente aviso, disponiendo como límites generales para las excavaciones y exploraciones que ordena el mismo Código, los siguientes linderos:

Norte, la referida Quebrada de Damian; Sur, la misma Quibrala y terrenos de la Unidad Frost Company; Este, la misma Quibrala y el río Flores y Oeste, el Cerro de Damian; y como punto de partida para marcar la mina, llegó su tiempo cumpliendo la misma Quibrala con el río Flores.

Del señor Alcalde respetuosamente.

P. S. Acompaño la muestra que organiza la L. I.

Tonosí, Mayo 19 de 1926.

Tadeo Diaz G.

Recibido en su fecha, siendo las quince y treinta minutos de la tarde, lo llevé al Despacho del señor Alcalde, siendo las nueve de la mañana.

Angulo, Sra.

•Alcaldía Municipal.—Tomasí, Mayo 2 de 1926.

Vista la anterior solicitud hecha por el señor Tadío Díaz G., y de conformidad con lo ordenado por los artículos 37 y 38 del Código de Micas, este Despacho ordena y registra la manifestación de que el interesado tiene una mina de Mercurio en Jurisdicción de este Distrito, hallada por el solicitante y denominada por él mismo su nombre de otras.

Cópialo en el Libro Respetivo, dése copia al interesado y las píldoras, y fíjense los cartillas o Edictos de que había la Ley al respecto.

Notifíquese.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Y para que sirva de formal notificación, y para que el que se crea con mejor derecho a la misma descubierta, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente en un lugar público, por el término de treinta días.

Tomasí, Mayo 3 de 1926.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

## EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplaza a la señora Mary Elizabeth de Brooks, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juzgado de divorcio que contra ella sigue el señor Herbert J. Brooks y a justificar su ausencia.

Panamá, 15 de Junio de 1926.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chardock.

6 vs.—2

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita a Emily Ralph Morris para que por si o por medio de apoderado venga a ser juzgada de la demanda de divorcio que contra el matrimonio Louise Benito, aludido nombre que sigue compitiendo, durante el término de treinta días, se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija establecido por el término de treinta días hábiles, hoy, veintidós de Junio de mil novecientos veintiún, en lugar citado en la Secretaría y donde el se le entregue al interesado para que la haga pública.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Oscar Caballero.

5 vs.—4

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la Provincia

Por el presente, cita a Juan y esposa Frank R. greg., naturales de los Estados Unidos de Norteamérica, de veintiún años de edad, soldado del ejército americano acantonado en el Puerto de Los Santos en Colón, Y su tercero, para que comparezca ante este Despacho en este término de dos días hábiles de la fecha a la cual dice la publicación de este edicto, a estar en derecho en el punto que en su contra se sigue por el motivo de homicidio por medio de arma, cuya cumplimiento se hace en resultado de fecha veinti-

cuatro de Junio en el cual se ordena que sea emplazado para su comparecencia, con la advertencia de que de no hacerlo así, su ordenación se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuerdase a las autoridades, del orden político y judicial y de las demás personas en general, y panameñas con las competencias establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sujeto, no pena de incurzar en la responsabilidad de encubrirlos del delito porque se procede.

Por lo tanto se da el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veinticinco de Junio de mil novecientos veintidós, y un ejemplar se remite a señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—2

EDICTO  
El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que la señora Raquel A. de Icaza, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

E. S. D.

Yo, Raquel A. de Icaza, panameña, mayor de edad, natural del Corregimiento de Bocas y vecina de esta ciudad, me dirijo a usted para pedir se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío ubicado en el Corregimiento antes mencionado, el cual mide no veinticinco y cuatro metros cuadrados (254 m. c.), dentro de los límites siguientes:

Norte, un callejón y terrenos ocupados por Darío Carrillo; Sur, terrenos ocupados por Ana María Remón y calle principal; Este, terrenos ocupados por Darío Carrillo; y Oeste, un callejón y terrenos ocupados por Ana María Remón.

Este terreno que solicito es de los bienes adjudicables y con su adjunta no se paga derechos de terrenos, no reúne ser el número ni está incluido entre los declarados inajudicables, por el Código Fiscal, ni por Leyes o Decretos.

Para comprobar el derecho que me asiste para obtener este terreno a título gratuito, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, comunico a esta administración declaraciones rendidas ante el señor Juez Municipal de Chame y ante usted, o en su medida los plazos e informe del Asimismo, de la anteriormente apelada por el Agrimenor Rivero y ratificada ante el señor Juez Segundo del Circuito.

Soy mayor de edad, soltera, vecina de este ciudad, con residencia en la Calle José de Olmedo, casa número 3.

Panamá, Mayo 12 de 1926.

Raquel A. de Icaza.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se da este edicto en lugar público de este despacho y en la Alcaldía de Chame, por el término de treinta días hábiles para que ante el que se considere prejuzgado con el solicitante se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Miércoles en esta Administración, a las 10 de la mañana de hoy, 16 de Junio de 1926.

El Administrador,

ALEJANDRO ORTIZ.

El Secretario,

Máximo J. M.

5 vs.—3

## GACETA OFICIAL

### EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liberto Trujillo como apoderado especial de los señores Enriqués y Benigno Vega y Juan Hernández, los cuales son propietarios de un terreno de plena propiedad de un lote de terreno de los corones e indultados, de veinte hectáreas de capacidad, ubicado en las faldas del Cerro que o cabecera del Río Peralta, comprendido de la Corregiduría de Bayano de esta jurisdicción y dentro de los siguientes límites:

Norte, Río Peralta; Sur, predios de Antonino y Rafael Villegas; Este montes libres; y Oeste, Río Peralta; dicho predio se denominará «Cabecera del Río Peralta».

El terreno demarcado no está incluido entre los inajudicables, ni contiene servidumbre, yacimiento, ni minerales.

Acompañado a la presente solicito la prueba testimonial que la Ley requiere y el plano del terreno, en doble ejemplar, acompañado del correspondiente informe.

Soy Liberato Trujillo, mayor y vecino cuya residencia y domicilio constan en el poder que existe en este Despacho.

Las Tablas, Mayo 25 de 1926.

Liberto Trujillo.

Dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 61 de la Ley 29 del año pasado, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal, hoy y 2 de Junio de 1926.

El Administrador de Tierras,

AGUSTIN DECEREGA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs.—3

### EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Elias Cano Ch. y Octavio Cano Ch. han sometido de este Despacho el título gratuito de plena propiedad de un grupo de terrenos por medio del siguiente memoria:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Nosotros Elias Cano Ch. casado, agricultor, radicado en la villa de Chame, también empleado público, y Octavio Cano Ch. radicado en la villa de Chame, perteneciente a la provincia de Los Santos, al público, se presentan a usted escribiendo y rindiendo protesta sobre un lote de terreno de trece hectáreas con diez mil cuadras de cohorte y once mil cuadras de encinar, la cual se ubica en la parte norte de la villa de Chame, perteneciente a la villa de Chame, en el distrito de Chame, en el término de Chame, en la jurisdicción de este distrito, en el sitio denominado «Carrizalitas», como seguramente llamarán, circundado entre estos límites:

Norte, Río Cinaquega; Sur, camino de Alberto y José María Castillo; Este, montes libres, y Sur de Alberto y José María Castillo, zanja de la villa de Chame.

Asimismo somos los copropietarios de la Ley de que el terreno solicitado responde a requisitos que hemos expresado, y el que son panameños, es la familia el primero, siempre estando el segundo y de que ambos vamos a devolvérselos a la agricultura.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga saber dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente edicto en lugar público en esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a

Esperamos se le dó a esta solicitud en el curso legal.

Las Tablas, Abril 7 de 1926.

Elias Cano Ch.—Octavio Cano Ch.

Otro si: Como arriba peticionados nos encontramos en el caso del artículo 318 de C. J., conforme poder especial, armado y bastante al señor Jacinto López y León, mayor de edad y de esta nacionalidad y vecindad, para que nos represente.

Fecha ut supra.

Elias Cano Ch.—Octavio Cano Ch.

Accepto,

Jacinto López y León.

Dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal en lugar visible de este Despacho hoy 29 de Abril de 1926.

El Administrador de Tierras,

AGUSTIN DECEREGA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs.—3

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Pañuelas, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados el primero por Isabel Pañuelas, por estar vagando en Slogui de esta Jurisdicción desde hace varios días, sin dueño conocido; y el segundo fue presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se da el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Doña A. del Cil G.

30 vs.—4

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente febrero: 107. Esta animal es el santo de Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Diviá, hace como dos meses, sin dueño o nombre, a pesar de las gestiones que hizo el regalo.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga saber dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente edicto en lugar público en esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a

## GACETA OFICIAL

ta Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No<sup>d</sup> A. del Cid G.

30 vs.—5

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lac, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla de oídos, como de dos años y medio de edad, sin señas de sangre y marca a fuego así: **Y**, animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño, cuyo que estaba pastando en el Distrito de esta Jurisdicción, hace más de año y medio.

Cuquiero que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo va-ler dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) aviles ligadas a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose una a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hernando Vargas.

30 vs.—5

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así: **X**, **Y**, como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua de color marrón, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: **Z**. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de El Carmen, hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se da el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y consta de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos se rematará por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 5 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No<sup>d</sup> A. del Cid G.

30 vs.—6

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color baya amarilla, marcada a fuego así: **V**, en la posta parada de la pista derecha: como de cinco años más o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, baca como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No<sup>d</sup> A. del Cid G.

30 vs.—6

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Túñon López, vecino del Corregimiento de Poerí de Agudulce, con propiedades rurales en el de Capellán de esta Jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un gorgojo por encima de la oreja Izquierda y dos por debajo de la Derecha y a fuego así: **Y**.

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la Hacienda de Capellán hace más o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propietario.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se da el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho señorío lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

La Natá, Mayo 10 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No<sup>d</sup> A. del Cid G.

30 vs.—6

## EDICTO

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—12

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Medina se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: **EN** en el anca Izquierda; que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Ubiña Alpuru, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, berrido así: **CC** y con una marca de sangre así: troncha y mueca en la parte inferior de la oreja Izquierda y mueca en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Dicho animal se encuentra en el Despacho en lugar público de este Distrito y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No<sup>d</sup> A. del Cid G.

30 vs.—21

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chai Chong se encuentra depositado un toro de color ceniza, marcado a fuego con el número siguiente: **D-2** el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Masino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encuentra en el Despacho en lugar público de este Distrito y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente aviso en lugar público de este despacho y copia de él se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—10

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alpuru se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcado a fuego así: **H**; y una yegua de color azuleja con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alpuru, y el segundo por el señor Cruz Lucano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando hace varios días en Sotará de esta Jurisdicción, sin poderse saber quiénes son sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se da el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procede al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

No<sup>d</sup> A. del Cid G.

30 vs.—30

Intendencia Nacional.—Req. No 451-A